GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P3-079 Versión: 02 Fecha de aprobación: 17 de julio del 2017

INFORME No.:	**9**	**SUPERVISION**	**X**	DE SEGUIMIENTO	**X**	FINAL	☐
		INTERVENTORIA	☐	PARA PAGO	☐		
PERIODO DE SEGUIMIENTO		Desde:		01/11/2020	Hasta:	12/11/2020	
PERIODO PARA PAGO		Desde:		N.A	Hasta:	N.A	

1. INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	**X**	NÚMERO:		*4600010493*	
	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:		*28/02/2020*	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:				*06/03/2020*	
OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BODEGAS DE PRODUCTO TERMINADO E INSUMO DE LA FLA*					
DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:				*DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA*	
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:		*SUPPLA S.A*	
		NIT		*890.903.295-0*	
VALOR [$]:		INICIAL:		***DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M.L ($ 18,328,792,813),*** *INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDA INCURRIR EL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICIÓN**
			-	-	-
		VALOR TOTAL		***DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M.L ($ 18,328,792,813),*** *INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDA INCURRIR EL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:				***N.A***	
PLAZO:		INICIAL		***DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS****, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO*	
				FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
				06/03/2020	*31/12/2020*
		PRORROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**
			-	-	-
HISTORICO DE SUSPENSIONES:			**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**
			No.	N.A	N.A
				NUEVA FECHA DE TERMINACION	N.A
REGISTRO PRESUPUESTAL		RPC NUMERO:			4200010380
		FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):			02/03/2020

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P3-079 Versión: 02 Fecha de aprobación: 17 de julio del 2017

TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS	*SI*
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP:	***10516***

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	*GIOVANNY FRANCISCO DÍAZ A.*
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N.A

% DE EJECUCION FISICA	***83.13 %***
% DE EJECUCION DE RECURSOS	***83.13 %***

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES

2.1. SEGUIMIENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO:

2.1.1. RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA		
POR PARTE DEL CONTRATISTA/ASOCIADO:		
ACTIVIDADES PROGRAMADAS	**% EJECUCION**	**JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIÓN**
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BODEGAS DE PRODUCTO TERMINADO E INSUMO DE LA FLA	***83.13 %***	Cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con el cronograma de entregas.
POR PARTE DEL CONTRATANTE/ASOCIADO:		
ACTIVIDADES PROGRAMADAS	**% EJECUCION**	**JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIÓN**
Pagos - Facturación	***83.13 %***	Se cumplen satisfactoriamente

2.1.2. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS	
FECHA	OBJETIVO/CONCLUSIONES/OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES
----	N/A

2.2. SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$18,328,792,813	$0	$0	$18.328.792.813
2. Adiciones	$0	$0	$0	$0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$18,328,792,813	$0	$0	$18,328,792,813
4. Anticipos	$0	$0	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$10,646,451,251	$0	$0	$10,646,451,251
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$10,646,451,251	**$0**	**$0**	$10,646,451,251
7. Recursos ejecutados	$15,236,430,306	$0	$0	$15,236,430,306
8. Recursos no ejecutados	$3,092,362,507	$0	$0	$3,092,362,507

2.3. ANOTACIONES ADICIONALES:

No Aplica

3. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

No.contrato /Referencia	Fecha de pedido	Documento compras	Pos. solicitud pedido	NIT	Proveedor /Acreedor	Texto breve	Vlr.Ped.mas IVA	Facturas (COP)	Saldo Ped.MM	Saldo. Ped.PPTO
4600010493	28/02/2020	4200010380	10	8909032950	SUPPLA SA	ADMON Y MANEJO BODEGA PTO TERMINADO	4,942,737,387	4,942,737,387	0	0
4600010493	28/02/2020	4200010380	10	8909032950	SUPPLA SA	TRANSPORTE PRODUCTO TERMINADO	739,316,425	680,554,291	58,762,134	58,762,134
4600010493	28/02/2020	4200010380	10	8909032950	SUPPLA SA	ADMON Y MANEJO BODEGA PTO TERMINADO	5,343,480,999	5,343,480,999	0	0
4600010493	28/02/2020	4200010380	20	8909032950	SUPPLA SA	ADMON Y MANEJO BODEGA PTO TERMINADO	6,035,535,458	4,269,657,627	1,765,877,830	1,765,877,831
4600010493	28/02/2020	4200010380	20	8909032950	SUPPLA SA	TRANSPORTE PRODUCTO TERMINADO	1,267,722,544	0	1,267,722,544	1,267,722,544
		4200010380					18,328,792,813	15,236,430,304	3,092,362,508	
							18,328,792,813	15,236,430,304	3,092,362,508	

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOUIA, efectuará el pago mensualmente previa presentación de los respectivos soportes en una sola factura por las operaciones realizadas durante el mes y de la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. Está será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FLA.

VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES: El contratista/asociado presenta los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

4 CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS.

Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato durante la vigencia del contrato, sin embargo no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de selección, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución contractual.

5. ANEXOS Y OBSERVACIONES ADICIONALES

Ninguna

Para constancia, se firma la presente acta el: 12/11/2020

Giovanny F. A. Díaz A.

GIOVANNY DIAZ ANDRADE
Supervisor

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

2020030288480

Itagüí, 03/11/2020

Doctor
JUAN GONZALO URHÁN GIRALDO
Gerente de Desarrollo Sector Retail
Contratista
SUPPLA S.A.

Asunto: Solicitud de 1ra. Adición del Contrato No. 4600010493, suscrito el 06 de marzo de 2020

Cordial saludo:

Con el fin de cumplir con las necesidades Operador Logístico Integral para la administración de las Bodegas de Producto Terminado e Insumos de la FLA, se requiere Adicionar el contrato del asunto, suscrito entre **LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y SUPPLA S.A.** cuyo objeto es "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BODEGAS DE PRODUCTO TERMINADO E INSUMOS DE LA FLA***". Por lo anterior se necesita que la empresa que usted representa, informe si están interesados en:

- Adicionar el contrato hasta en ***DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L*** (***$ 2.900.000.000)*** *Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que pueda incurrir el contratista, durante el plazo de ejecución del contrato*

De estar interesados, es necesario se envíe a la Dirección de Logística de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, los documentos que se enuncian adelante.

La aceptación por parte del contratista; debe contener lo siguiente:

- Carta en papel membrete de la Empresa
  - Debe contener; Cuidad, fecha, nombre, cargo y firma del representante legal
  - Indicar si se establecen las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato inicial
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente según sea el caso. (Cámara de Comercio).

20200302884480

- Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral.
- Última planilla de aportes a la seguridad social
- Documentos del revisor fiscal (Copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del Contador Público, Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la junta central de contadores).
- Registro Único Tributario RUT
- Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades, suscrito por el Representante Legal del proponente.
- Declaración juramentada sobre multas y/o sanciones, suscrito por el Representante Legal del proponente.
- Certificado Procuraduría
- Certificado Contraloría

Cordialmente,

Giovanny F.A. Díaz A.

GIOVANNY FRANCISCO DIAZ ANDRADE
Profesional Universitario
GDIAZA

Radicado:R 2020010333523
Fecha: 2020/11/11 2:14 PM
Tpo: ADICION
GIOVANNY FRANCISCO DIAZ ANDRADE

Medellín, 4 de noviembre de 2020

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Atn. Giovanny Francisco Díaz Andrade
Profesional Universitario
Medellín

Asunto: **ACEPTACIÓN PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO No. 4600010493 SUSCRITO EL 6 DE MARZO DE 2020 ENTRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SUPPLA S.A.**

Cordial saludo,

De acuerdo con su comunicado del 3 de NOVIEMBRE de 2020, por medio del cual solicita la adición de DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.900.000.000) incluido IVA al contrato No. 4600010493 suscrito entre la Fábrica de Licores de Antioquia y Suppla S.A., por medio del presente escrito le informamos que la compañía está interesada tanto en la adición y por lo anterior la acepta expresamente.

Se aclara que las condiciones técnicas y económicas para la prestación del servicio continuarán siendo las mismas que las actuales.

Adjuntamos a la presente comunicación los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía del representante legal
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
- Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social integral.
- Última planilla de aportes a la seguridad social (último pago mensual)
- Cédula de ciudadanía revisor fiscal
- Fotocopia tarjeta profesional del contador público (revisor fiscal)
- Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, expedida por la junta central de contadores
- Registro Único Tributario RUT
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, suscrito por el representante legal del proponente.
- Declaración juramentada sobre multas y/o sanciones, suscrito por el representante legal del proponente.

- Certificado Procuraduría.
- Certificado Contraloría.

Cordialmente,



JUAN GONZALO URHAN GIRALDO
C.C. 71.749.179
Gerente de la Sucursal Medellín y Apoderado
SUPPLA S.A.
Calle 14 No. 52 A 20
juan.urhan@suppla.com

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

ACTA No. 053

Fecha	30/11/2020
Hora	12:00 m
Lugar	TEAMS

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO	Gerente
JORGE ARTURO OSORIO POSADA	Subgerente de Producción
VICTORIA LUCIA CASTRILLÓN VILLAMIZAR	Subgerente Administrativa
TOMAS URIBE MAYA	Subgerente de Mercadeo y Ventas
BLANCA GILMA GARCÍA ACEVEDO	Directora Logística
DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE	Directora de Apoyo Legal (E)
JAMER ARTURO FRANCO ACEVEDO	Director Financiero

INVITADO (S) PERMANENTE (S):

Nombre	Cargo
CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO	Director Control Interno Gobernación de Antioquia

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Ver listado de asistencia anexo	

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para inicio de contratos/convenio
2. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios.
3. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad las funciones propias del Comité Interno de Contratación, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia adoptado mediante Decreto 2018070001630 del 15/06/2018 y del Decreto Departamental Nº D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, que delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, se desarrolla el presente comité interno de contratación, con el objeto de analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

1.1. SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN

1.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Selección Contratación Directa – No pluralidad de Oferentes- Estudio Previo: 11478

Objeto	ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO "SISTEMA DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE TONELES DE AÑEJAMIENTO"
Presupuesto Oficial	Quince Millones Cuatrocientos Setenta Mil Pesos Ml ($15.470.000) incluido IVA y todos los gastos en que incurra el contratista .
Número y valor de CDP o VF	3500045287 del 20/10/2020 por $ 15.470.000
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	22-0158/001 - Modernización procesos FLA
Plazo	Un (1) mes, contado desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2020.
Supervisor – Interventor	**HUGO ÁLVAREZ BUILES**
Expone	Sandra Mónica Becerra Garcia – **HUGO ÁLVAREZ BUILES**
Documentos aportados	Resolución Comité Asesor y Evaluador, CDP, Estudio Previo.

Observaciones: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adquirió en el 2019 y por un año la licencia del Software sistema TONEL 3.6 "Software para el sistema de control y verificación de inventarios de toneles de añejamiento". El desarrollo del Software es de propiedad de la compañía MACSINT S.A.S, el cual permite visualizar en tiempo real el inventario, consultando directamente el código del tonel, obteniendo datos como: el número de este, su contenido, la fecha del tonel, la fecha de siembra, el lote asignado, tiempo de añejamiento del ron o tafia, el % de alcohol del ron, la estiba asignada, la bodega donde se encuentra, la cantidad de siembras que presenta el tonel, volumen del tonel, estado del tonel lleno o vacío, de cantidad de estibas con siembra a la fecha, total de toneles cargados a la fecha, ultima estiba cargada con siembra, cantidad de estibas por lote, toneles próximos a finalizar su vida útil, y toneles a completar dias sin producto, además arroja los informes que se requieran tanto desde la plataforma como convertidos en formato .xls

Al momento de su adquisición, se incluyó en el contrato la suscripción del soporte y mantenimiento del paquete por 1 año. El servicio de mantenimiento, soporte y actualización, ha hecho posible mantener el sistema estable y actualizado con las últimas mejoras funcionales encontradas a nivel mundial, adicionalmente se contó con el respaldo ante inconvenientes reportados por el usuario

El software ha sido utilizado permanentemente por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para atender las necesidades de ingreso y egreso de la información, dentro del proceso productivo de añejamiento. Durante este periodo se han realizado todas las actualizaciones liberadas por el desarrollador del software con el apoyo del proveedor y se ha recibido el soporte técnico y de uso cada vez que se ha requerido.

EXPERIENCIA:

No se requiere dado que es una contratación con proveedor exclusivo y se conocen las características del software.

RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicid ad
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Antes de la fecha de terminación

Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. Iniciar proceso de selección con No. de Estudio Previo: **11478**
2. De conformidad con el Decreto N° 2020070000007 del 2 de enero del 2020, **SE REQUIERE** enviar solicitud para recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento (COS), previa aplicación de los ajustes sugeridos.
3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ Iniciar el presente proceso

2. <u>Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios.</u>

2.1. SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN

2.1.1. Solicitud de Adición contrato No. 4600010502 de 2020. Contratista KRONES ANDINA LTDA. No. Proceso en SECOP: 10568

Objeto del contrato/convenio	PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS EQUIPOS MARCA KRONES Y KOSME DE LA LÍNEA DE ENVASADO N° 1 Y N° 3 Y LOS EQUIPOS DE LA LÍNEA N° 4 DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
Valor inicial del contrato	MIL MILLONES PESOS ($ 1.000.000.000) INCLUIDO IVA DEL 19%
Adiciones	

Valor total con adiciones	$ 1.350.000.000 Incluido IVA del 19%
Valor de la solicitud de adición	$ 350.000.000 incluido IVA del 19%
Porcentaje adicionado total	35 %
Número y valor de CDP o VF	3800002268
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	-
Plazo inicial	Fecha de inicio: 15/04/2020 Fecha de terminación inicial: 30/12/2020
Prórrogas	-
Suspensiones	-
Plazo actual	Once (11) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2020
Prórroga solicitada	-
Solicitud de Modificación/Suspensión	**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato se fija por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($1.350.000.000) IVA del 19% incluido y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. Parágrafo: Todos los demás gastos durante la ejecución del contrato correrán exclusivamente en cabeza de **EL CONTRATISTA.**
Supervisor – interventor	Juan Esteban Villegas Ramírez
Expone	Juan Esteban Villegas Ramírez – Técnico Sandra Mónica Becerra Garcia - Jurídico
Documentos aportados:	Justificación de la prórroga, solicitud al contratista, aceptación del contratista

Observaciones:

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, cuenta en su proceso productivo con diferentes líneas de envasado para vidrio y PET que incluyen dentro de sus equipos despaletizadora, triblocks, etiquetadoras, formadoras de cajas, empacadoras, transportadores de envases y cajas y selladoras de cajas entre otros las cuales permiten el envasado completo de nuestras diferentes referencias que conforman el portafolio de productos. La Línea de envasado N°4 y la encartonadora, etiquetadora y selladora de la Línea de envasado N°1, fueron suministrados por la sociedad de Krones Andina quien es representante exclusivo para Colombia de cada una de las marcas de los equipos instalados.

Se pretende adquirir algunos repuestos como piezas de desgate y elementos especiales de difícil fabricación que son susceptibles de deteriorarse por el uso continuo durante la operación de los equipos, que deben mantenerse como inventario para darle soporte al mantenimiento general de la máquina.

Los desajustes mecánicos por desgaste que se presentan actualmente por el deterioro normal de sus partes, afectan la eficiencia de los equipos y por consiguiente la eficiencia de las líneas de producción. En caso de no suplirse la necesidad descrita en el presente estudio previo, existe el riesgo de que las Líneas de Envasado N° 1, 3 y 4 queden temporalmente fuera de servicio, ante un eventual daño en alguno de sus componentes eléctricos, electrónicos o mecánicos de los equipos, que son de representación exclusiva de la sociedad Krones Andina, muchos de los cuales deben importarse ya que las maquinas son de origen alemán e italiano; la no intervención oportuna del equipo, puede además causar daños de mayores proporciones, y/o deterioro de algunas partes que todavía se encuentran en buen estado.

Para cumplir las metas de producción para el año 2020 en las diferentes referencias de las líneas 1, 3 y 4, es necesario adicionar los servicios de suministro de repuestos a los actuales equipos de la marca KRONES y KOSME.

PÓLIZAS

El contrato tiene las siguientes coberturas vigentes, las mismas que deberán ser ajustadas de acuerdo con la adición realizada

AMPAROS	%	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento	15%	02	04	2020	30	06	2021
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	15%	02	04	2020	30	12	2022
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	5%	02	04	2020	30	12	2023

Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. Adicionar contrato No. 4600010502 de 2020. Contratista: KRONES ANDINA LTDA. No. Proceso en SECOP: 10568

2. De conformidad con el Decreto N° 2020070000007 del 2 de enero del 2020, **SE REQUIERE** enviar solicitud para recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento (COS), previa aplicación de los ajustes sugeridos.

3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente

El Comité verifica la justificación de la Adición, encontrando que el contrato está vigente, se cuenta con presupuesto, el contratista aporto carta de aceptación en relación a la adición y el último informe de supervisión avala el cumplimiento de lo ejecutado.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ la adición del presente proceso

2.1.2. Solicitud de Adición del contrato No. 4600010493 de 2020. Contratista: SUPPLA SA. No. Proceso en SECOP: 10516

Objeto del contrato/convenio	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BODEGAS DE PRODUCTO TERMINADO E INSUMO DE LA FLA
Valor inicial del contrato	DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (**$ *18,328,792,813)*** INCLUIDO IVA DEL 19%
Adiciones	$ -
Valor total con adiciones	$ **21,228,792,813** Incluido IVA del 19%
Valor de la solicitud de adición	$ ***2,900,000,000***incluido IVA del 19%
Porcentaje adicionado total	18.5 %
Número y valor de CDP o VF	3700011522
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	-
Plazo inicial	Fecha de inicio: 06/03/2020 Fecha de terminación inicial: 31/12/2020
Prórrogas	-
Suspensiones	-

Plazo actual	Diez (10) meses y quince (15) días contados desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto.
Prórroga solicitada	-
Solicitud de Modificación/Suspensión	**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato se fija por la suma de ***VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M.L* ($21,228,792,813)** *incluido IVA del 19% y todos los gastos en que pueda incurrir el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.*
Supervisor – interventor	***Giovanny Díaz Andrade***
Expone	***Giovanny Díaz Andrade*** – Técnico Sandra Mónica Becerra García - Jurídico
Documentos aportados:	Justificación de la adición, solicitud al contratista, aceptación del contratista

Observaciones: Aunque las producciones de los diferentes meses del año 2020, en la FLA, han bajado por la pandemia y las restricciones a la venta de licor tanto en establecimientos públicos como privados, y la recesión causada en el sector de Bares, por las medidas sanitarias, aquí ocurre un fenómeno interesante, mientras que la producción baja y las ventas también, la ocupación de espacio de almacenamiento de licores, en Bodegas de Producto Terminado o se mantiene igual o aumenta con respecto a los años anteriores, debido a que la empresa con el objetivo de asegurar las ventas de licores de cada periodo producidas en la FLA optó por la modalidad de contratar comercializadores de licores mediante licitación, y de acuerdo a lo estipulado en la resolución S2019060145891 del 24 de Julio de 2019 (que modifica la resolución S201500286754 del 30 de Junio de 2015), en su artículo 1, se establece un periodo de doce meses libres de almacenamiento para los distribuidores de Antioquia en modalidad TAT.

Este almacenamiento de mercancía libre para los distribuidores de Antioquia en modalidad TAT, impacta en las cifras de Almacenamiento en Bodegas de Producto Terminado, y durante la época de la pandemia, los comercializadores, no tuvieron muchas ventas efectivas por las razones enunciadas más arriba y por tanto, las cantidades de licor, que se tenían presupuestadas que salieran de la Fábrica hacia las bodegas de los Distribuidores fue muy inferior, a lo que debería ser, esto hace que entre otras razones, que se expondrán más adelante, que se requiera la presente adición presupuestal.

Otro rubro que hace necesaria la adición presupuestaria, es el de alquiler de las estibas tipo estándar, esto debido a que como existe un almacenamiento en Bodegas Externas mayor al presupuestado, y esta mercancía debe ser almacenada sobre estibas, entonces va a existir una mayor necesidad de esta clase de estibas, conforme haya más exigencias de acopio de licores en el almacén.

Ahora bien, el contrato de prestación de servicio del operador logístico integral encargado de la administración de las bodegas de producto terminado e insumos de la FLA, es clave en el proceso de la cadena de suministro ya que es el encargado de recibir, custodiar, almacenar y despachar el producto terminado a los comercializadores.

Entre sus obligaciones se encuentra el suministro de material de empaque para el embalaje del producto internacional. "Para este último trimestre de 2020 la Dirección de Negocios Internacionales tiene proyectadas 55 operaciones aproximadamente para Chile, Perú, Bolivia, Ecuador, Islas Caribe, USA y Europa" y esto implica el uso de material de embalaje para estos productos para poder realizar las exportaciones ya que el término de negociación es FOB, por lo tanto, también puede ser necesario adicionar el presente contrato, para cumplir con los pedidos a nivel internacional.

Aunado a lo anterior, se tiene que, al producir gran cantidad de unidades debido al cumplimiento del plan de producción de 2020 y es imperativo almacenar los productos del portafolio FLA en las bodegas del operador logístico –inhouse y en bodegas externas- y deben ser custodiadas por el contratista, conforme a las especificaciones definidas en el contrato 4600010493, suscrito con SUPPLA S.A

PÓLIZAS

El contrato tiene las siguientes coberturas vigentes, las mismas que deberán ser ajustadas de acuerdo con la adición realizada

AMPAROS	%	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento	15%	28	02	2020	30	06	2021
Calidad del Servicio	15%	28	02	2020	31	12	2021
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	28	02	2020	31	12	2023
Responsabilidad Civil Extracontractual	SMMLV 5%	28	02	2020	31	12	2020

Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. Adicionar contrato No. 4600010493 de 2020. Contratist: SUPPLA SA. No. Proceso en SECOP: 10516
2. De conformidad con el Decreto N° 2020070000007 del 2 de enero del 2020, **SE REQUIERE** enviar solicitud para recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento (COS), previa aplicación de los ajustes sugeridos.
3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente

El Comité verifica la justificación de la Adición, encontrando que el contrato está vigente, se cuenta con presupuesto, el contratista aporto carta de aceptación en relación a la adición y el último informe de supervisión avala el cumplimiento de lo ejecutado.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ la adición del presente proceso

2.2. SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS

2.2.1. Solicitud de prórroga del contrato N°4600010670 Contratista: SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA - TELEANTIOQUIA No. Proceso en SECOP: 10651

Objeto del contrato/convenio	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA EN LOS MEDIOS DE ANTIOQUIA Y PUBLICIDAD EXTERIOR A NIVEL NACIONAL.
Valor inicial del contrato	$8.380.000.000 (Ocho mil trescientos ochenta millones de pesos) incluido IVA sobre $335.200.000 (Trecientos treinta y cinco millones doscientos mil pesos) correspondientes al 4% que es el valor fijado por honorarios más IVA
Adiciones	N.A
Valor total con adiciones	N.A
Valor de la solicitud de adición	N.A
Porcentaje adicionado total	N.A
Número y valor de CDP o VF	N.A

Certificado de Registro de Programas y Proyectos	N.A
Plazo inicial	El plazo establecido son 6 meses Fecha de inicio: 19/06/2020 Fecha de terminación inicial: 19/12/2020
Prórrogas	N.A
Suspensiones	N.A.
Plazo actual	19 DE DICIEMBRE DE 2020
Prórroga solicitada	Doce (12) días sin superar el 31 de diciembre de 2020
Solicitud de Modificación/Suspensión	N/A
Supervisor – interventor	Maria Alejandra Porras Mayo
Expone	Julia Inés Palacio Jaramillo
Documentos aportados:	Relacionar los documentos presentados al Comité

Observaciones: El plazo actual es de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se dio el 19 de junio de 2020 a la fecha se ha ejecutado un CERO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO 0,52%, que corresponde al valor de los recursos administrados para los cuales se ha ordenado pago a proveedores de servicios contratados por LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA – TELEANTIOQUIA.

El contrato, en el numeral 4.3 determinó que la FLA – Gobernación de Antioquia cancelaría a TELEANTIOQUIA mes a mes de acuerdo al plan de medios y según valor de cada proyecto, previamente aprobado por el Supervisor del contrato, una vez presentados los respectivos informes mensuales de ejecución y recibido a entera satisfacción por parte de este. El porcentaje de administración sería aplicado a cada uno de los proyectos y se pagaría una vez se ejecutará de acuerdo al plan de medios y a su ejecución mensual. De suerte que cada pago está supeditado a la ejecución / facturación de las actividades soportadas, por lo que, a la fecha, si bien se han aprobado distintos proyectos dentro del plan de medios de la Entidad, los mismos se han ido ejecutando, pero los proveedores de servicios de TELEANTIOQUIA no le han facturado para de esta forma respaldar la gestión de cobro ante la FLA.

Considerando que se tiene previsto la ejecución de un proyecto para todo el mes de diciembre, contenido en la planificación de las campañas de forma estratégica para las festividades de navidad y de fin de año, y dada la transformación se requiere contar con el diseño de estrategias, tácticas, piezas creativas, campañas y estrategias de comunicación hasta el último día de la presente vigencia, se hace indispensable la prórroga del plazo contractual en doce (12) días, para que la nueva fecha de vencimiento sea el 31 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicitó al contratista actual – el día 27 de noviembre de 2020–prorrogar el contrato, quien, a través de una comunicación escrita, aceptó la prorroga el contrato por Doce (12) días, hasta el 31 de diciembre de 2020

Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. Prorrogar contrato No **N°**4600010670 **Contratista:** SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA - TELEANTIOQUIA **No. Proceso en SECOP: 10651**
2. De conformidad con el Decreto N° 2020070000007 del 2 de enero del 2020, **SE REQUIERE** enviar solicitud para recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento (COS), previa aplicación de los ajustes sugeridos.

3. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente

El Comité verifica la justificación de la prórroga, encontrando que el contrato está vigente, se cuenta con presupuesto, el contratista aporto carta de aceptación en relación a la prorroga y el último informe de supervisión avala el cumplimiento de lo ejecutado.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ la prórroga del presente proceso

3. **Proposiciones y varios.**

Siendo las 12:30 p.m. del 30/11/2020, se da por terminado el comité y en constancia firman,

Recomendación y asistencia de los miembros del Comité e invitados:

Nombre	Cargo	Firma
JORGE ARTURO OSORIO POSADA	Subgerente de Producción	
VICTORIA LUCÍA CASTRILLÓN VILLAMIZAR	Subgerente Administrativa	
TOMAS URIBE MAYA	Subgerente de Mercadeo y Ventas	
BLANCA GILMA GARCÍA ACEVEDO	Directora Logística	
DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE	Directora de Apoyo Legal (E)	
JAMER ARTURO FRANCO ACEVEDO	Director Financiero	
INVITADOS		
DORA ISABEL ZULUAGA YEPES	Directora de Mercadeo	
HUGO DE JESUS ALVAREZ BUILES	Profesional Universitario	
JUAN ESTEBAN VILLEGAS RAMÍREZ	Profesional Universitario	
GIOVANNY FRANCISCO DIAZ ANDRADE	Profesional Universitario	
JULIA INÉS PALACIO JARAMILLO	Contratista - Dirección de Apoyo Legal - Rol Jurídico	
SANDRA MÓNICA BECERRA GARCÍA	Contratista - Dirección de Apoyo Legal - Rol Jurídico	

Ordenador del gasto

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Yovany Sánchez Calderón		30-11-2020
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque– Directora de Apoyo Legal (E)		30-11-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Medellín, 10/12/2020

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL
EN CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que en la sesión **Nro. 106** de 2020 del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, se verificó que el proyecto presentado se realizó conforme a la Ley y los Decretos Departamentales.

DEPENDENCIA: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUÍA

PROCESO: CONTRATO Nro. 4600010493 DE 2020 CELEBRADO CON SUPPLA S.A.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Nro. 10516

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BODEGAS DE PRODUCTO TERMINADO E INSUMO DE LA FLA.

_____ Iniciar ___X___ **Adición Nro. 01**

_____ Celebrar Convenio _____ Modificación

_____ Prórroga

Recomendaciones: Se pueden verificar en el Acta de COS Nro. 106 del jueves 03 de diciembre del año 2020

ANA MELISSA OSPINA CASTRILLÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.749.179

URHAN GIRALDO
APELLIDOS

JUAN GONZALO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1974
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

30-DIC-1992 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-8828505-43165215-M-0071749179-20071110 0227807313Q 02 216287271

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2020 Hora: 10:58:48
Recibo No. AB20290431
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202904319645E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SUPPLA S.A.
Sigla: SUPPLA
Nit: 890.903.295-0, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01640977
Fecha de matrícula: 3 de octubre de 2006
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Calle 26 # 92 - 32 Lt 5, G5 Piso 2 Ofc. 3.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridica@dhl.com
Teléfono comercial 1: 5550000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 26 # 92 - 32 Lt 5, G5 Piso 2 Ofc. 3.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridica@dhl.com
Teléfono para notificación 1: 5550000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2020 Hora: 10:58:48
Recibo No. AB20290431
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202904319645E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001950 del 31 de mayo de 1944 de Notaría 2 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 1986, con el No. 00187974 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALMAGRAN S A.

Que por Escritura Pública No. 1399 de la Notaría 3 de Medellín, del 06 de marzo de 1959, inscrita el 3 de octubre de 2006 bajo el número 1082498 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Medellín.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2468 del 26 de septiembre de 2007, de la Notaría 64 de Bogotá D.C., inscrita el 27 de septiembre de 2007, bajo el No. 1160853 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ALMACENES DE DEPOSITO GRAN COLOMBIA S.A. ALMAGRAN S.A. La sociedad podrá usar indistintamente la denominación social completa o únicamente el nombre ALMAGRAN S.A., por el de: ALMAGRAN S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 931 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. Del 19 de julio de 2011, inscrita el 28 de julio de 2011, bajo el número 01499424 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ALMAGRAN S.A., por el de: SUPPLA S.A con sigla SUPPLA.

Por Escritura Pública No. 0002410 del 11 de septiembre de 1990 de Notaría 1 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 1990, con el No. 00015453 del Libro VI, la sociedad cambió su denominación o razón social de ALMAGRAN S A a ALMACENES GRAN COLOMBIA S A ALMAGRAN.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2020 Hora: 10:58:48
Recibo No. AB20290431
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202904319645E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0003196 del 14 de diciembre de 1990 de Notaría 1 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de enero de 1991, con el No. 00314431 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ALMACENES GRAN COLOMBIA S A ALMAGRAN a ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO GRAN COLOMBIA S A ALMAGRAN.

Por Escritura Pública No. 0003501 del 23 de julio de 1998 de Notaría 29 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2006, con el No. 01082498 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO GRAN COLOMBIA S A ALMAGRAN a ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO GRAN COLOMBIA S A ALMAGRAN S A LA SOCIEDAD PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA DENOMINACION SOCIAL COMPLETA O UNICAMENTE EL NOMBRE ALMAGRAN S A.

Por Escritura Pública No. 0002468 del 26 de septiembre de 2007 de Notaría 64 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2007, con el No. 01160853 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO GRAN COLOMBIA S A ALMAGRAN S A LA SOCIEDAD PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA DENOMINACION SOCIAL COMPLETA O UNICAMENTE EL NOMBRE ALMAGRAN S A a ALMAGRAN S.A..

Por Escritura Pública No. 931 del 19 de julio de 2011 de Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2011, con el No. 01499424 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ALMAGRAN S.A. a SUPPLA S.A..

Que por Escritura Pública No. 6049 de la Notaría 29 de Medellín, del 22 de septiembre de 2006, inscrita el 3 de octubre de 2006 bajo el número 1082574 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó sù domicilio de la ciudad de: Medellín, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Que por Escritura Pública No. 8736 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 1990, inscrita el 03 de octubre de 2006 bajo el número 16390 del libro VI, ALMAGRAN absorbe a la sociedad ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DEL BANCO DE SANTANDER S. A. AlSANTANDER, quien actúa en este caso como sociedad absorbida.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2384 del 18 de septiembre de 2007, de

la Notaría 64 de Bogotá D.C., inscrita el 26 de septiembre de 2007 bajo el número 1160709 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde, transfiriendo parte de sus activos para destinarlos a la constitución de la sociedad ALMAGRAN SIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6217 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2011, inscrita el 27 de julio de 2011, bajo el número 01499083 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades ALMACENAR S.A. La cual se disuelve sin liquidarse y LAB INVESTMENT & LOGISTICS S.A. En liquidación.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es la prestación de servicios de operador logístico en toda la cadena de abastecimiento y suministro de sus clientes En desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes actividades: 1) El manejo de la logística de las actividades de transporte urbano, nacional e internacional. 2) El manejo de la logística de operaciones paduanas, así como la utilización de instalaciones portuarias pudiendo realizar entre otras las siguientes actividades manejo de carga general y contenedorizada, manejo de granel sólido, manejo terrestre o porteo de la carga, estiba-desestiba, cargue y descargue, trincada, tarja pesaje y cubicaje, reconocimiento y clasificación, llenado y vaciado de contenedores y embalaje de la carga. 3) El manejo de la logística en plataformas o centros de distribución de propiedad de la sociedad y en las plataformas o centros de distribución en instalaciones de los clientes. 4) La conservación, custodie, manejo y distribución, transformación, acondicionamiento, empaque secundario, ensamble, complemento en procesos de producción, revisión de procesos de calidad, compra y venta por cuenta de sus clientes de mercancías y productos de procedencia nacional o extranjera. 5) Gestión de información y de archivos activos, semiactivos e inactivos.

Actividades de consultoría en materia archivística, apoyo a la gestión archivística, diseño de operaciones archivísticas y de gestión documental. Administración y procesamiento Te documentos físicos y de información digital, microfilmación, digitalización, indexación, captura de información, destrucción, restauración, correspondencia y mensajería interna, procesamiento de documentos y transacciones, conciliación de bases de datos y todas aquellas actividades similares, conexas y complementarias. 6) Representación y comercialización de sistemas operativos software, etc de administración de inventarios, trazabilidad de información mercancía. 7) El mantenimiento y explotación de bodegas y de depósitos de mercancías sin que por ello pueda llevar a cabo actividades propias de los almacenes generales de depósito. 8) Prestación de servicios de asesoría en materia logística. 9) La contratación del transporte de mercancías por cuenta de sus clientes. 10) El manejo de la logística de las actividades las de transporte urbano, nacional e internacional, en sus diferentes modalidades, pata todo tipo de producto. 11) Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que tengan objetos o actividades similares a las comprendidas en el objeto social. 12) Celebrar todo tipo de actos jurídicos que se enmarquen dentro de su objeto o resulten conexos y complementarios constituir agencias y sucursales, adquirir acciones o participación de capital en otras sociedades En desarrollo de su objeto no podrá realizar actividades propias de instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera. 13) Realización de todo tipo de actividades relacionadas con toda clase de proyectos inmobiliarios, tales como el diseño, inversión, estructuración, promoción, dirección administración, ejecución, desarrollo, construcción, compra, venta y arrendamiento. En ejecución de su objeto la sociedad también podrá desarrollar vehículos fiduciarios, adquisición y venta de derechos fiduciarios, realización de operaciones fiduciarias, realizar asesorías y consultorías relacionados con los proyectos inmobiliarios, así como cualquier actividad relacionada con las indicadas en este numeral.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $400.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2020 Hora: 10:58:48
Recibo No. AB20290431
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202904319645E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $348.618.500,00
No. de acciones : 34.861.850,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $348.618.500,00
No. de acciones : 34.861.850,00
Valor nominal : $10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad: La dirección, administración, la representación legal de la sociedad, y la gestión de los negocios sociales, estará a cargo de un empleado denominado presidente, quién será nombrado por la Junta Directiva. Suplencia del presidente. En las faltas absolutas, temporales o accidentales del presidente de la sociedad, éste será reemplazado por el número de funcionarios que la Junta Directiva designe como suplentes del presidente para tal efecto, quienes podrán actual en forma conjunta o separada.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales de la sociedad tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. Los representantes legales quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la

sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes de acuerdo con la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones, novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago y ejecutar todos los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad. Funciones. Serán funciones propias del presidente de la sociedad las siguientes: 1). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la junta directiva. 2). Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos. 3). Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, para todo tipo de actuaciones. 4). Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que sean conexos o complementarios o se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad, hasta una cuantía de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. (4.000 SMLMV) por encima de dicha cuantía requerirá autorización de la junta directiva. 5). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 6). Nombrar empleados por delegación de la junta directiva. 7). Organizar de acuerdo con la ley y con la reglamentación de la Junta Directiva, todo lo relativo a prestaciones sociales y, admisión de personal, jubilaciones y auxilios. 8). Suspender o remover cualquier empleado, informando al respecto a la Junta Directiva. 9). Presentar en asocio con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de cada ejercicio, junto con los demás documentos que señale la ley, así como el informe sobre la manera como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea, así como también el proyecto sobre distribución de utilidades obtenidas. 10). Las demás funciones que le asigne la asamblea general y la Junta Directiva lo mismo que las que por la naturaleza. Deberes y responsabilidades de los administradores. Son administradores los representantes legales, el liquidador, el factor, los miembros de la Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa grave ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no

---

la ejecuten. En el cumplimiento de su función, los administradores deberán: 1). Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social 2). Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; 3). Velar porque se permita la adecuada realización d las funciones encomendadas a la revisoría fiscal y al comité de auditoría 4). Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad 5). Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada 6). Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos 7). Abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa en la Asamblea General de Accionistas. En estos casos el administrador suministrará a este órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere accionista. En todo caso, la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad. Los administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni o por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido e del solicitante, o de la Asamblea General de Accionistas, con el voto v favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión, excluidas las del solicitante. La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la compañía, previa decisión de la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser adoptada aunque no conste en el orden del día. En este caso, la convocatoria podrá realizarse por un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas de la sociedad. La decisión se tomará por la mitad más una de las acciones representadas en la reunión que implicará la remoción del, administrador. Sin embargo, cuando adoptada la decisión por la asamblea, no se inicie fa acción social de responsabilidad dentro de los tres (3) meses siguientes, ésta podrá ser ejercida por cualquier administrador, el revisor fiscal o por cualquiera de los accionistas en interés de la sociedad. En este caso los acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo de la sociedad, podrán ejercer la acción social siempre y

cuando el patrimonio de la sociedad no sea suficiente para satisfacer sus créditos. Lo dispuesto en este inciso se entenderá sin perjuicio de los derechos individuales que correspondan a los accionistas y a terceros. El Gerente de cada una de las sucursales de la sociedad tendrá la representación legal de la sociedad para los siguientes actos y contratos: 1. Celebrar todos los contratos que hayan sido autorizados previamente por la junta directiva. 2. Representar a la sociedad en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas y entes de control del país, donde no se requiera la calidad de abogado titulado, incluyendo DIAN, alcaldías, gobernaciones, procuraduría general de la nación, contraloría. 3. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, para todo tipo de actuaciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 1446 del 8 de octubre de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2010 con el No. 01420929 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Vasquez Escobar Robinson Erley	C.C. No. 000000071758837

Mediante Acta No. 1484 del 25 de julio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2013 con el No. 01755649 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Presidente	Manotas Duque Luis Armando	C.C. No. 000000094401443

Mediante Acta No. 1501 del 26 de junio de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2015 con el No. 01955554 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Presidente	Bedoya Vasquez Claudia Cristina	C.C. No. 000000043740001

Mediante Acta No. 1531 del 15 de junio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Avila Urrea Juanita	C.C. No. 000000052995691

Mediante Acta No. 1537 del 20 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2019 con el No. 02462341 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Huertas Muñoz Johanna Carolina	C.C. No. 000000052930243
Tercer Suplente Del Presidente	Rengifo Ianini Edgar Eduardo	C.C. No. 000000079757058

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 118 del 27 de abril de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2018 con el No. 02335955 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Bilbao Uzkiano Javier	P.P. No. 000000PAD900921
Segundo Renglon	Singh Carla F	P.P. No. 000000452022440
Tercer Renglon	Moreira Da Silva Luiz Fernando	P.P. No. 0000000YB714636

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Croche Pescador Agustin	P.P. No. 000000G24217847
Segundo Renglon	Rodriguez Suarez Nadia	P.P. No. 000000XDC376459
Tercer Renglon	Arango Estrada German	P.P. No. 0000000PE139994

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 114 del 26 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2015 con el No. 01928324 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de diciembre de 2015, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2015 con el No. 02040940 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Palomino Gonzalez Angelica Maria	C.C. No. 000000052819079 T.P. No. 115718-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2020 Hora: 10:58:48
Recibo No. AB20290431
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202904319645E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. sin num del 4 de mayo de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2017 con el No. 02221176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Franco Arevalo Edwin	C.C. No. 000000079989012 T.P. No. 136095-T

PODERES

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1890 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2013, inscrita el 8 de julio de 2013 bajo el No. 00025721 del Libro V, compareció Marcela Hoyos Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.005.598 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Gina Alexandra Rojas Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.016 y tarjeta profesional No.176.751 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de SUPPLA S.A. Ejecute los siguientes actos: En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las Autoridades Judiciales y Administrativas del Trabajo. B). Representar a SUPPLA S.A. En todos los procesos que se adelanten ante la Jurisdicción Laboral. C). Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2). En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción, constitucional, fiscalía general de la nación. A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B). Representar a SUPPLA S.A. En todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C). Representar a

la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los Artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 la de la Ley Estatutaria 270 de 1.996 (adicionado por la ley 1285 de 2009, Art. 13), con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasurmir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de la parte procesal. 3). En todos los tramites adelantados por la dirección de impuestos y aduanas nacional (DIAN); A). (SIC). A la sociedad SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, (SIC), procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en (SIC). B). Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 4). En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo Alcaldías, Gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República: A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B). Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3332 de la Notaría Setenta y Tres de Bogotá D.C., del 3 de julio de 2013, inscrita el 9 de julio de 2013 bajo el No. 00025738 del Libro V, compareció Marcela Hoyos Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.005.598 de Medellín, quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Wilson Alexander Chaparro Niño, identificado con cédula ciudadanía No. 80.195.584 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No.159.471 del Consejo Superior de la Judicatura para que én representación de SUPPLA S. A. Ejecute los siguientes actos: 1). En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. B). Representar a SUPPLA S.A. En todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral. C). Representar a la sociedad en audiencia de

conciliación obligatoria ordenada por el Artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2). En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), jurisdicción Contencioso Administrativa, Jurisdicción Constitucional, Fiscalía General de la Nación: A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades; B). Representar a SUPPLA S.A. En todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C). Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 a de la Ley Estatutaria 270 de 1.996 (adicionado por la Ley 1285 de 2009, Art. 13), con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar, E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 3). En todos los tramites adelantados por la dirección de impuestos y aduanas nacional (DIAN): A). Representar a la sociedad SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad. B). Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades, inherentes a este poder. 4). En los procedimientos que se adelanten, ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo Alcaldías, Gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República: A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B). Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6681 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2015, inscrita el 10 de diciembre de 2015 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2020 Hora: 10:58:48
Recibo No. AB20290431
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202904319645E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No. 00032749 del Libro V, que por Escritura Pública No. 4966 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. Del 17 de septiembre de 2016 inscrito el 7 de febrero de 2017 bajo el No. 00036826 del Libro V, modifica la Escritura Pública de la referencia en el sentido de aclarar el lugar de expedición del documento de identidad del apoderado, compareció Marcela Hoyos Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.005.598 expedida en Medellín, quien obra en nombre y representación de SUPPLA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general a Danilo José Mejía Barón, identificado con cédula ciudadanía No. 1.049.614.066 expedida en Tunja y tarjeta profesional No.260.663 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de SUPPLA S.A. Ejecute los siguientes actos: 1). En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A). Representar a SUPPLA S.A en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. B). Representar a SUPPLA S.A. En todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral. C). Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el Artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2). En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), jurisdicción Contencioso Administrativa, Jurisdicción Constitucional, Fiscalía General de la Nación. A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B). Representar a SUPPLA S.A. En todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C). Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los Artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 a de la Ley Estatutaria 270 de 1.996 (adicionado por la ley 1285 de 2009, Art. 13), con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 3). En todos los tramites adelantados por la dirección de impuestos y aduanas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2020 Hora: 10:58:48
Recibo No. AB20290431
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202904319645E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacional (DIAN). A). Representar a la sociedad SUPPLA S.A. En toda clase de actos. Gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad. B). Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 4). En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo Alcaldías, Gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República: A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B. Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1259 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 28 de marzo de 2016, inscrita el 12 de abril de 2016 bajo el No. 00034025 del Libro V, compareció con minuta enviada por correo electrónico Marcela Hoyos Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.005.598 de Medellín en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sergio Orlando Sánchez Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.763,063 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No.259.944 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de SUPPLA SA. Ejecute los siguientes actos: 1). En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A). Representar a SUPPLA SA. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. B). Representar a SUPPLA S.A. En todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral, C). Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el Artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal, 2). En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), Jurisdicción Contencioso Administrativa, Jurisdicción

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2020 Hora: 10:58:48
Recibo No. AB20290431
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202904319645E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Fiscalía General de la Nación: A). Representar a SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B). Representar a SUPPLA S.A. Todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C). Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 42 a de la Ley Estatutaria 270 de 1996 (adicionado por la ley 1285 de 2009, Art. 13), con la expresa facultad de conciliar. D). Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal 3). En todos los trámites adelantados por la dirección de impuestos y aduanas nacional (DIAN); A). Representar a la sociedad SUPPLA S.A. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad. B). Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder 4). En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo Alcaldías, Gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República A). Representar a SUPPLA S A. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B). Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 5). En todos los tramites que se adelanten ante cualquier Cámara de Comercio del país: A). Representar a SUPPLA S.A. Toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B). Radicación y presentación de trámites. C). Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0570 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2019, inscrita el 24 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041513 del libro V, compareció Carolina Huertas Muñoz identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.243 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia,

por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Gustavo Adolfo Olaya Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 1.030.595.442 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional 288.503 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de SUPPLA S.A. ejecuten los siguientes actos: 1) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A) Representar a SUPPLA S.A. en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas de trabajo. B) Representar a SUPPLA S.A. en todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral. C) Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el Artículo 77 deI Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial; penal, agraria, de familia), jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción constitucional, Fiscalía General de la Nación: A) Representar a SUPPLA S.A en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B) Representar a SUPPLA S.A. en todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C) Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 42 A de la Ley Estatutaria 270 de 1.996 (adicionada por la L.E. 1285 de 2009, art.13), con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 3) En todos los trámites adelantados por la Dirección de lmpuestos y Aduanas Nacional (DIAN). A) Representar a la SUPPLA S.A. en toda clase de actos, gestiones, trámites procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad. B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. c) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 4) En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país,

incluyendo Alcaldías, Gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República: A) Representar a SUPPLA S.A. en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades. B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2579 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 19 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041888 del libro V, compareció Carolina Huertas Muñoz identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.243 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Oscar Mauricio Bedoya Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 80.853.411 de Bogotá D.C., y tarjeta Profesional 205.020 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de SUPPLA S.A. ejecuten los siguientes actos: 1) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción laboral: A) Representar a SUPPLA S.A. en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. B) Representar a SUPPLA SA. En todos los procesos que se adelanten ante la jurisdicción laboral. C) Representar a la sociedad en audiencia de conciliación obligatoria ordenada por el Artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo, con la expresa facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar. E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 2) En los procesos que se tramiten ante la jurisdicción ordinaria (civil, comercial, penal, agraria, de familia), jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción constitucional, Fiscalía General de la Nación: A) Representar a SUPPLA S.A. en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante esas jurisdicciones y autoridades. B) Representar a SUPPLA S.A. en todos los procesos que se adelanten en estas jurisdicciones y autoridades. C) Representar a la sociedad en las audiencias de conciliación que establezca la ley; incluyendo las que tratan los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y el Articulo 42 A de la Ley Estatutaria 270 e 1.996 (adicionado por la L.E. 1285 de 2009, art. 13), con la expresa

facultad de conciliar. D) Absolver interrogatorios de parte a los cuales se citado el representante legal de la sociedad, con la facultad expresa de confesar E) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir reasumir el Presente poder y todas las demás facultades inherentes a la calidad de parte procesal. 3) En todos los trámites adelantados por la Dirección: Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN) A) Representar a la SUPPLA SA. En toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en esta entidad B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A. C) Recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder. 4) En los procedimientos que se adelanten ante cualquier autoridad administrativa y entes de control del país, incluyendo Alcaldías, Gobernaciones, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica A) Representar a SUPPLA S.A. en toda clase de actos, gestiones, tramites, procedimientos, audiencias y diligencias que se adelanten en estas entidades B) Agotar la vía gubernativa en representación de la sociedad SUPPLA S.A C) Recibir conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y todas las demás facultades inherentes a este poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

0002410 1990/09/11	00001 MEDELLIN (ANTIO	00015453 1990/11/30
0003196 1990/12/14	00001 MEDELLIN (ANTIO	00314431 1991/01/08
0008736 1990/12/14	00006 BOGOTA D.C.	00317153 1991/02/08

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001216 del 19 de mayo de 1981 de la Notaría 11 de Medellín (Antioquia)	01082491 del 3 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002872 del 17 de diciembre de 1987 de la Notaría 1 de Medellín (Antioquia)	01082493 del 3 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001014 del 9 de mayo de 1988 de la Notaría 1 de Medellín (Antioquia)	01082494 del 3 de octubre de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2020 Hora: 10:58:48
Recibo No. AB20290431
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202904319645E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000785 del 19 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00076283 del 16 de mayo de 1997 del Libro VI
E. P. No. 0003501 del 23 de julio de 1998 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	01082498 del 3 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000666 del 24 de abril de 2006 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia)	01082489 del 3 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002384 del 18 de septiembre de 2007 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01160709 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002468 del 26 de septiembre de 2007 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01160853 del 27 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002871 del 5 de noviembre de 2008 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01255542 del 12 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 438 del 16 de abril de 2010 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01377053 del 20 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 429 del 5 de abril de 2011 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01472243 del 19 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 6217 del 18 de julio de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01499083 del 27 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 931 del 19 de julio de 2011 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01499424 del 28 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1303 del 28 de marzo de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01623209 del 9 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2577 del 27 de mayo de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02483133 del 5 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 2 de marzo de 2020, inscrito el 13 de marzo de 2020 bajo el número 02564125

del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SUPPLA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SERVICEUTICOS LTDA
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 8292, 2100
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SUPPLA CARGO S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 5229, 4923
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2020-03-02

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5210
Actividad secundaria Código CIIU: 9101
Otras actividades Código CIIU: 6311, 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SUPPLA S.A. AGENCIA BOGOTA
Matrícula No.: 00026179
Fecha de matrícula: 28 de agosto de 1972
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Calle 80 No116 B-05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUPPLA DIAGONAL 22
Matrícula No.: 01336632
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2020 Hora: 10:58:48
Recibo No. AB20290431
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202904319645E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Av Calle 22 # 56 40 Y Cra 60 # 22 - 50
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SUPPLA S A
Matrícula No.:	02195862
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	150 Mts. Delante De La Glorieta De Siberia, Via Cota Bodegas 53-54-55-56 Y 57
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Nombre:	SUPPLA AMERICAS
Matrícula No.:	02236448
Fecha de matrícula:	23 de julio de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Carrera 39 No 18-63
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 03 de octubre de 2006, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de octubre de 2006.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 287,011,451,794

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2020 Hora: 10:58:48
Recibo No. AB20290431
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202904319645E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario 14716807580

(415)7707212489984(8020) 000001471680758 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 3 2 9 5	0	Impuestos de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SUPPLA SA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SUPPLA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AC 26 92 32 LT 5 G 5 P 2 OF 3

42. Correo electrónico juridica@dhl.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 0 7 1	5 5 5 0 0 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 2 1 0	1 9 4 4 0 5 3 1	6 8 1 0	2 0 2 0 0 5 1 8	6 3 1 1	8 2 9 9		2 7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 5	1 8	2 6	4 1	4 2	4 8	5 2											

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 3	1 9																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 10 - 14 / 06 : 21: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre AVILA URREA JUANITA
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

Medellín, 4 de noviembre de 2020

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 N° 12 sur 149, Autopista sur Itagüí, Ant.
Oficina: Dirección de Apoyo Legal - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
Itagüi

REFERENCIA: PRIEMRA ADICIÓN AL CONTRATO N. 4600010493

JUAN GONZALO URHÁN GIRALDO apoderado legal de **SUPPLA S.A**. certifica que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación familiar.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, se indica:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ( )	No ( )	Si ( )	No (X)

Declaramos adicionalmente que Suppla S.A. se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Cordialmente,

JUAN GONZALO URHAN GIRALDO
C.C. 71.749.179
Gerente de la Sucursal Medellín y Apoderado
SUPPLA S.A.
Calle 14 No. 52 A 20
juan.urhan@suppla.com

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	SUPPLA LOGISTICA S.A.	**NIT:**	890903295
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	septiembre 2020
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	octubre 2020
Número de Radicación:	45887178	**Total a pagar:**	$1,180,211,200
Fecha de vencimiento:	31/12/2020	**Total de empleados:**	2918
Fecha de Pago:	09/10/2020	**Número de Administradoras:**	43

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	**Número Autorización:**	767301621
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	2917		$0	$40,209,600
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	803		$0	$210,743,300
230301	800224808	Porvenir	1218		$0	$276,780,300
230901	800253055	Old Mutual	4		$0	$3,932,400
231001	800227940	Colfondos	344		$0	$81,537,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	538		$0	$149,932,900
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	464		$0	$27,370,300
CCF06	890102002	Combarranquilla Caja de Compensacion Fliar	55		$0	$3,445,800
CCF08	890480023	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion	11		$0	$643,200
CCF14	891500182	Comfacauca Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$39,400
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1504		$0	$100,436,000
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$43,600
CCF40	890201578	Comfenalco Santander Caja de Compensacion	30		$0	$1,399,000
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	2		$0	$95,200
CCF56	890303093	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	2		$0	$122,000
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	839		$0	$41,169,300
CCFC53	860045904	EPS-S Comfacundi	1		$0	$44,800

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCFC55	890102044	EPS-S Cajacopi	1		$0	$37,000
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	11		$0	$3,294,400
EPS002	800130907	Salud Total EPS	273		$0	$15,756,400
EPS005	800251440	Sanitas EPS	252		$0	$29,669,600
EPS008	860066942	Compensar EPS	256		$0	$23,860,000
EPS010	800088702	EPS Sura	514		$0	$57,599,000
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	137		$0	$6,664,500
EPS016	805000427	Coomeva EPS	115		$0	$8,184,500
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	658		$0	$34,370,100
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	249		$0	$12,846,500
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	321		$0	$16,207,500
EPS040	900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	8		$0	$351,800
EPS042	900226715	EPS COOSALUD	2		$0	$87,900
EPS044	901097473	MEDIMAS EPS SAS	51		$0	$3,818,900
EPS045	901097473	MEDIMAS EPS-S	1		$0	$35,200
EPS048	806008394	EPS-S Mutual Ser	1		$0	$19,900
EPSC22	899999107	EPS-S Convida	10		$0	$385,300
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	2		$0	$72,300
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	24		$0	$959,900
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	19		$0	$829,300
ESSC33	804002105	EPS-S Comparta	1		$0	$35,200
ESSC62	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	4		$0	$166,600
ESSC91	901093846	EPS ECOOPSOS S.A.S	3		$0	$125,200
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	4		$0	$1,234,300
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	42		$0	$15,393,000
PASENA	899999034	SENA	42		$0	$10,262,200
						$1,180,211,200

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

79.989.012

NUMERO

FRANCO AREVALO

APELLIDOS

EDWIN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-1979

BOGOTA D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 A- M

ESTATURA G.S. RH SEXO

25-JUN-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS [illegible] VALDIVIA

A-1500102-47156095-M-0079989012-20070226 0313307057A 02 227478602

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

136095-T



EDWIN
FRANCO AREVALO
C.C. 79989012
RESOLUCION INSCRIPCION 193 FECHA 31/07/2008
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 146104

FIRMA DEL TITULAR 590-8

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F 1 3 0 9 3 0 3 1 F Z F 9 4 F E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDWIN FRANCO AREVALO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79989012 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 136095-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur,
Dirección de Apoyo Legal
Itagüí,

REFERENCIA: PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO N. 4600010493

ASUNTO: Declaración Anticorrupción

JUAN GONZALO URHÁN GIRALDO apoderado legal de **SUPPLA S.A.**, declaro bajo gravedad de juramento, que la sociedad que represento, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

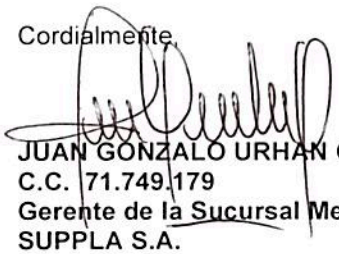
a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

El Proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Cordialmente,



JUAN GONZALO URHAN GIRALDO
C.C. 71.749.179
Gerente de la Sucursal Medellín y Apoderado
SUPPLA S.A.
Calle 14 No. 52 A 20
juan.urhan@suppla.com

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Medellín, 4 de noviembre de 2020

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 N° 12 sur 149, Autopista sur Itagüí, Ant.
Oficina: Dirección de Apoyo Legal - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
Itagüí

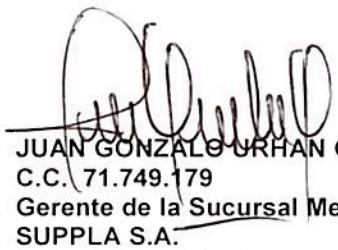
REFERENCIA: PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO N. 4600010493

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Igualmente declaro que conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni los socios de la compañía, ni tampoco la sociedad que represento.

Cordialmente,



JUAN GONZALO URHAN GIRALDO
C.C. 71.749.179
Gerente de la Sucursal Medellín y Apoderado
SUPPLA S.A.
Calle 14 No. 52 A 20
juan.urhan@suppla.com

DECLARACIÓN JURAMENTADA MULTAS Y/O SANCIONES

Medellín, 4 de noviembre de 2020

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 N° 12 sur 149, Autopista sur Itagüi, Ant.
Oficina: Dirección de Apoyo Legal - Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
Itagüi

REFERENCIA: PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO N. 4600010493

JUAN GONZALO URHAN GIRALDO apoderado legal de **SUPPLA S.A.,** declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años

Atentamente,

JUAN GONZALO URHAN GIRALDO
C.C. 71.749.179
Gerente de la Sucursal Medellín y Apoderado
SUPPLA S.A.
Calle 14 No. 52 A 20
juan.urhan@suppla.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de noviembre de 2020, a las 17:07:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8909032950
Código de Verificación	8909032950201123170709

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2020, a las 08:53:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	71749179
Código de Verificación	71749179201104085346

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 154381931

WEB
17:06:23

Bogotá DC, 23 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SUPPLA S.A. identificado(a) con NIT número 8909032950:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 153002457

WEB
08:50:08

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN GONZALO URHAN GIRALDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71749179:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/11/2020 05:08:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 71749179 y Nombres: JUAN GONZALO URHAN GIRALDO.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 17424374 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co